

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

## ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO RESOLUCION CONVOCATORIA AYUDAS COOPERACION MEDIOAMBIENTAL

TextoES: BDNS(Identif.):755487

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755487>)

TítuloES: BASES CONVOCATORIA AYUDAS COOPERACION MEDIO AMBIENTAL 2024

Título: EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 11/04/2024 DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS/ EATIM DE LA PROVINCIA DE CUENCA Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ANUALIDAD 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.go.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos y EATIM,s de la Provincia de Cuenca.

Segundo.Objeto.

El objeto de esta Convocatoria es motivar a los Ayuntamientos, EATIM,s y a las personas, en general, para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible en su propio territorio y promover el papel fundamental de la Administración Local en el cambio de actitud hacia temas ambientales, fomentando la cooperación dentro del municipio entre Ayuntamientos y las distintas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto: nº 2012 de 11/04/2024 se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.go.es/bdnstrans>), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la Web de la Diputación Provincial así como en los tabloneros de Anuncios de la Diputación Provincial (C/ Aguirre, 1).

Cuarto. Cuantía.

50.000,00 Euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se publique la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, en ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

Sexto. Otros datos

A la solicitud deberá adjuntarse toda la documentación que se especifica en el art. 9 de las bases de la Convocatoria La Diputación Provincial efectuará el pago de la subvención una vez presentada y comprobada la justificación.

Lugar de la firma: Cuenca

El Diputado de Medio Ambiente: Fdº. Rodrigo Molina Castillejo

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2024-04-15

Firmante: EL DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE: RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, ha dictado resolución nº 2012 de fecha 11/04/2024 por la que dispone la aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las siguientes Bases y Convocatoria de subvenciones PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS/EATIM's DE LA PROVINCIA DE CUENCA Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO para la anualidad 2024, cuyo tenor literal es el siguiente.

Visto borrador definitivo de la convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones en Régimen de Concu- rrencia Competitiva para Proyectos de Cooperación Medio Ambiental entre Ayuntamientos/EATIM de la Provincia de Cuen- ca y Asociaciones sin ánimo de lucro, anualidad 2023 informada por el Servicio de Medio Ambiente de fecha 10/02/2024 y cuyo texto figura como Anexo de esta Resolución,

Visto informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Provinciales Nº 348/2024 de fecha 11/04/2024, así como la Autorización del gasto de fecha 14/02/2024

Visto informe de la Secretaría General sobre la aprobación de las Bases y de la Convocatoria de fecha 14/03/2024

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las BASES de la Convocatoria de subvenciones indicada y elaborada por este Servicio de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Aprobar la CONVOCATORIA del procedimiento para la concesión de las subvenciones mencionadas en este informe.

**TERCERO.-** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de confor- midad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé tras- lado al Boletín de la Provincia de cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anun- cios de la Sede Electrónica de esta Diputación.

**QUINTO.-** Autorizar y comprometer el gasto derivado de la Convocatoria por importe de CINCUENTA MIL (50.000,00) eu- ros, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 309 1720 4620011 denominada COLABORACIONES CON AYTOS. EN M. AMBIENTE del vigente presupuesto.

**SEXTO.-** Dar traslado de este Decreto a la Intervención de Fondos Provinciales.

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCU- RRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL ENTRE LOS AYUNTAMIEN- TOS/EATIM DE LA PROVINCIA DE CUENCA Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, ANUALIDAD 2024**

**Índice**

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por Acuerdos del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023 —en adelante, OGRS— aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones para PROYECTOS DE COOPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS/EATIM DE LA PROVINCIA DE CUENCA Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, del año 2024, con arreglo a las siguientes especificacio- nes:

Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLE

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Artículo 19.- RESOLUCIÓN

Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 21.- JUSTIFICACIÓN

Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

Artículo 23.-PAGO

Artículo 24.- CONTROL FINANCIERO

Artículo 25.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Artículo 26.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Artículo 27.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Artículo 28.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Artículo 29.- CAUSAS DE REINTEGRO

Artículo 30.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por Acuerdos del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023 —en adelante, OGRS— aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones para PROYECTOS DE COOPERACIÓN MEDIO AMBIENTAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS/EATIM DE LA PROVINCIA DE CUENCA Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, del año 2024, con arreglo a las siguientes especificaciones:

#### **Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y sus modificaciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014 y nº 19 de 14 de febrero de 2024. La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de Medio Ambiente, durante el año 2024, con el fin proporcionar una ayuda económica que apoye la realización de un proyecto de carácter medioambiental de los Ayuntamientos /EATIMs de la provincia de Cuenca en cooperación con asociaciones sin ánimo de lucro de cada localidad durante la anualidad 2024.

El objetivo general es motivar a los Ayuntamientos, EATIMs y a las personas, en general, para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sostenible en su propio territorio, promover el papel fundamental de la Administración Local en el cambio de actitud hacia temas ambientales, y fomentar la cooperación dentro del entorno municipal entre los Ayuntamientos y las distintas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del municipio, así como fomentar la participación ciudadana en todas aquellas actividades medioambientales y sostenibles que mejoren el entorno y la vida de las personas que viven en estos pueblos, concienciando sobre los problemas y soluciones medioambientales para la consecución de un futuro más sostenible.

Los tipos de actividades, para las que se podrán solicitar las subvenciones serán las siguientes:

Cualquier actuación que, en materia de medio ambiente, desarrollen los Ayuntamientos/EATIM de la provincia de Cuenca, en colaboración con asociaciones sin ánimo de lucro, siendo requisito la participación ciudadana y que propicien el encuentro con los agentes sociales, culturales, medioambientales o económicos del municipio.

Esta convocatoria se encuadra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, aprobado por Decreto de la Presidencia nº 244 de fecha 5 de febrero de 2024 (BOP nº 16 de 7 de febrero), encuadrándose concretamente en los objetivos estratégicos del Servicio de Medio Ambiente:

- Apoyo a los ayuntamientos de la provincia en todas aquellas actuaciones que redunden en la recuperación de espacios degradados para conseguir un medio ambiente adecuado y una calidad de vida que redunde en el bienestar tanto de los residentes como de los que ocasionalmente visitan nuestras localidades.
- Apoyo y fomento de actividades de educación y sensibilización medioambiental.
- Apoyo a otras actuaciones concretas que tengan por objetivo la formación o el estímulo por la protección del medio ambiente

### **Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades medioambientales (según se indica en el punto anterior), siempre en el período comprendido entre el 1 de ENERO de 2024 y el 31 de OCTUBRE de 2024.

### **Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 50.000 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 309 1720 4620011 denominada COLABORACIONES CON AYTOS. EN M. AMBIENTE del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2024.

### **Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES**

En las solicitudes de actuaciones de carácter medioambiental, la ayuda concedida por la Diputación Provincial no podrá ser superior al 75% de importe total del presupuesto del proyecto/memoria, con un límite de 2.400€.

### **Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLE**

Sólo pueden considerarse gastos elegibles, los gastos corrientes, al ser una transferencia corriente.

1.-Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada.

Dichos gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el artículo 20 de esta convocatoria

2.-Serán subvencionables los gastos relacionados con las siguientes actividades:

Cualquier actuación que, en materia de medio ambiente, desarrollen los Ayuntamientos/EATIM de la provincia de Cuenca, en colaboración con asociaciones sin ánimo de lucro, siendo requisito la participación ciudadana y que propicien el encuentro con los agentes sociales, culturales, medioambientales o económicos del municipio.

Gastos derivados de la realización de las siguientes actividades:

- Limpieza/acondicionamiento/recuperación de: parajes del municipio, sendas, fuentes, áreas recreativas, parques municipales, zonas con vertidos incontrolados, escombreras
- Revegetación/plantación de zonas verdes del municipio

- Señalización de senderos u otras zonas de interés del municipio
- Acondicionamiento de fuentes del municipio
- Talleres, charlas, campañas sensibilización medioambientales: huertos urbanos, compostaje doméstico, reciclaje, espacios/especies protegidos, rapaces,.....
- Otras actividades medioambientales similares.

3.-No serán subvencionables las siguientes actividades:

- A. Gastos derivados de la organización y celebración de festejos populares, comidas, vinos de honor, toros, verbenas y espectáculos de variedades.
- B. Gastos por la compra de bienes de capital o inventariables. Entendiéndose por gastos de capital o inversión aquellos que tienen una vida útil superior al año, o son susceptibles de amortización y de inclusión en inventario.
- C. Todos aquellos gastos que de manera indubitada no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Cuenca que presenten solicitud en cooperación con alguna asociación sin ánimo de lucro, si la hubiere en su municipio. En caso de que no existiera, se atenderá, igualmente, la solicitud del Ayuntamiento o EATIM.

Asimismo, estas entidades podrán ser beneficiarias de estas subvenciones siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS.

#### **Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

#### **Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Sólo se admitirá la solicitud que se refiera a una actuación subvencionable, referida en el Artículo 2 de la convocatoria:

Actuaciones que, en materia de medio ambiente, desarrollen los Ayuntamientos/EATIM de la provincia de Cuenca, en colaboración con asociaciones sin ánimo de lucro, siendo requisito la participación ciudadana y que propicien el encuentro con los agentes sociales, culturales, medioambientales o económicos del municipio

Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- 1 Proyecto-Memoria detallado de la actividad objeto de la subvención, que contendrá el presupuesto de la actividad a subvencionar, con indicación de los medios de financiación previstos.
- 2 Fotografías del estado inicial de la actuación. (Obligatorio en actuaciones que impliquen algún cambio respecto a un estado inicial).
- 3 Documento acreditativo de la cooperación y colaboración entre Ayuntamiento entidad sin ánimo de lucro en el proyecto o actividad, en el que se acredite igualmente la participación ciudadana y los agentes sociales, culturales, medioambientales o económicos del municipio.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

#### **Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes contado desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, en ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

**Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

**Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva

**Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios siguientes:

a) Limpiezas de parajes naturales: hasta 60 puntos. Se refiere a zonas del municipio con algún interés especial: natural, recreativo, cultural... que se encuentren degradadas, con vertidos incontrolados, escombreras y requieran alguna actividad de limpieza, acondicionamiento, revegetación....

- Limpieza/acondicionamiento/recuperación de: parajes del municipio con zonas con vertidos incontrolados, escombreras.60 puntos.
- Limpieza/acondicionamiento/recuperación de: parajes del municipio, sendas, fuentes, áreas recreativas, parques municipales.40 puntos.
- Revegetación/plantación de zonas verdes del municipio, en parajes naturales: .40 puntos
- Señalización de senderos u otras zonas de interés del municipio.40 puntos.
- Acondicionamiento de fuentes del municipio.40 puntos.
- Talleres, charlas, campañas sensibilización medioambientales: huertos urbanos, compostaje doméstico, reciclaje, espacios/especies protegidos, rapaces,.....40 puntos.
- Otras actividades medioambientales: plantación flores en plazas, calles o en mobiliario urbano, adecuación espacio para ubicar contenedores, poda vegetación urbana, o similares: 20 puntos.

b) El presupuesto de la actuación ambiental y la adecuación del presupuesto al coste real de las actuaciones

Presupuesto real de un proveedor. 20 puntos.

Presupuesto estimado por Ayto.10 puntos.

c) Grado de participación ciudadana que permita el proyecto presentado: hasta 20 puntos.

Se considerará la máxima participación en aquellas actividades tipo: charlas, talleres, campañas de sensibilización. 20 puntos.

Y la mínima participación en aquellas otras en las que se requiera algún tipo de especialización y/o conocimientos de albañilería, jardinería, el uso de maquinaria, herramienta específicas, o similares 10 puntos.

El límite a otorgar será de 2.400 euros.

**Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de entidades a los que se deniegue la subvención y su motivación.

**Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por técnicos del Departamento de



Medio Ambiente, ejerciendo la Presidencia el Diputado del Área de Medio Ambiente, actuando como secretario un funcionario del Departamento de Medio Ambiente.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

#### **Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

- 1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y la cuantía, concretando en su caso la posibilidad de reformulación de conformidad con el artículo 27 de la LGS.
- 2.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### **Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
- 2.- Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
- 3.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

#### **Artículo 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- 1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

#### **Artículo 19.- RESOLUCIÓN**

- 1.- El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

- 2.- Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, por orden de puntua-

ción con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

- 3.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo
5. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015

#### **Artículo 20.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros

#### **Artículo 21- JUSTIFICACIÓN**

##### A) Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

##### B).-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).
- 2.- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.
- 3.- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.
- 4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad competitiva según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución. Así mismo, la documentación acreditativa del pago.

La acreditación del pago de las facturas DEBERÁ realizarse MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, APORTANDO copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- 5.- Documentación gráfica (fotografías, publicidad...) que acredite la realización de la actividad que corresponda a cada Resolución

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.



C).- Plazo de justificación y lugar de presentación:

Se establece como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 30 de NOVIEMBRE de 2024.

#### **Artículo 22.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

#### **Artículo 23.-PAGO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió. El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 de meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

#### **Artículo 24.- CONTROL FINANCIERO**

Los beneficiarios de la presente convocatoria estarán sometidos a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.

#### **Artículo 25.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### **Artículo 26.- MEDIDAS DE GARANTÍAS**

No procede fijar una garantía dado que esta subvención no contempla pagos anticipados.

#### **Artículo 27.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

#### **Artículo 28.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA**

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

#### **Artículo 29.- CAUSAS DE REINTEGRO**

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza

lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

### **Artículo 30.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 31.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023 —en adelante, OGRS, publicadas en el B.O.P. nº 8 de 22 de enero de 2014 y nº 19 de 14 de febrero de 2024, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- 1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal
- 3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).